



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE ENERO DE 2024

No. 1270 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

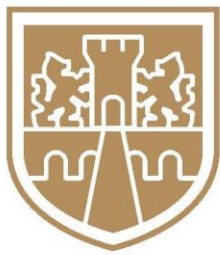
Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de norma ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-001-RNAT-2023, para modificar la NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para el registro de los interesados en formar parte del grupo de trabajo del proyecto de norma ambiental para la Ciudad de México PROY-NACDMX-006-RNAT-2023, para modificar la NADF-006-RNAT-2016, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Celebrando las tradiciones”, para el ejercicio fiscal 2024 9
- ◆ Aviso 22



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 52, 53, apartado B, numeral 3, Fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; artículos 209 y 449, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, publicados mediante Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio número CECDMX/P/SE/001/2024 del tres de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Celebrando las Tradiciones GAM”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRANDO LAS TRADICIONES GAM 2024”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción Social.

Celebrando las Tradiciones GAM.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la acción social)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del de la acción social)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Año con año, en la Demarcación Gustavo A. Madero se han celebrado y fomentado las tradiciones a través de la realización de eventos, entrega de juguetes, roscas de reyes y leches de sabores en fechas como el Día de Reyes y Día del Niño, contribuyendo así al ejercicio de los derechos de las niñas, niñas y niños y de las familias maderenses y estrechando los vínculos afectivos entre padres, madres e hijos.

Durante los ejercicios 2022 y 2023, esta Acción Social fue llevada a cabo de acuerdo con los Lineamientos correspondientes, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Esta Acción Social surge como parte de las acciones de la Alcaldía para contribuir al ejercicio de los Derechos de las familias, niñas y niños de la Demarcación, propiciando mejores formas de convivencia familiar y comunitaria, así como el fortalecimiento del tejido social de la Demarcación; asimismo, mediante la implementación de esta acción social se pretende el reconocimiento de los derechos humanos de la población objetivo, garantizando en todo momento la protección más amplia a las personas, quienes en el caso particular cuentan con una característica de primera importancia por involucrar el interés superior de niñas, niños y adolescentes; así también cumpliendo con la finalidad y deber del Estado Mexicano (en todos sus niveles) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad; de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo con el artículo 27 de la Convención sobre los derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 y vigente para el Estado Mexicano, en todos sus niveles; "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social", por lo tanto, "los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo." (sic.). En el mismo sentido de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el artículo 31 del mismo instrumento internacional se establece que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes; por consiguiente, "los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."

Ahora bien, el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su numeral 1 que "se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales." (sic.)

Por lo tanto, se considera necesaria la implementación de esta Acción Social, la cual permitirá que esta Alcaldía Gustavo A. Madero active la máxima garantía y protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el principio del Estado Mexicano, en todos sus niveles; relacionado con el interés superior de la niñez, enfocado a celebrar las tradiciones, fortaleciendo la convivencia y vínculos comunitarios, además de apoyar los derechos relacionados con el esparcimiento y, también, a asegurar un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la infancia habitante de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Implementación y evaluación	Individual y/o colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Según el Cuadro General por Alcaldías de Pobreza y Desigualdad, que presenta el porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020 emitido por Evalúa, Ciudad de México, la pobreza total en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, consta de 657,068 personas, lo cual representa el 56.58% de la población, personas que representan la población objetivo de esta Acción Social.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Alcaldía Gustavo A. Madero existen 134,896 niñas y niños de 0 a 9 años y 77,449 adolescentes de 10 a 14 años, mientras que la población beneficiaria de esta Acción Social será de hasta diez mil (10,000) niñas y niños y hasta ocho mil (8,000) familias maderenses, que presenten al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y/o acceso a la alimentación).

Mientras que la población beneficiaria en el festejo de “Día de Reyes” será de 2,203 niñas y niños que recibirán un juguete y cuyas familias recibirán una Rosca de Reyes, así como 3,039 familias que recibirán únicamente una Rosca de Reyes. Durante el festejo del “Día del Niño y de la Niña”, se entregarán 2,204 juguetes a niñas y niños de la Demarcación.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir a la convivencia familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de juguetes, rosca de reyes y leches de sabores, con motivo del festejo del “Día de Reyes” y con la entrega de juguetes con motivo del festejo del “Día del Niño”.

Objetivos específicos

- Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niñas y niños y familias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.
- Contribuir a la economía familiar.

7. Metas Físicas

Se entregarán hasta:

- 4,407 juguetes,
- 5,242 Roscas de Reyes,
- 1,000 lechitas de sabores
- Una Rosca de Reyes Gigante.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.3. Monto Unitario por Persona beneficiaria

Apoyo en Especie	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total
Juguetes*: como podrán ser: block didáctico en mochila, cosmetiquera infantil, set de papelería Disney, set de bisutería, juego de mesa Turista, muñeca Barbie, Bicicletas Rod 16, scooter de 3 ruedas +3 infantil, scooter de 3 ruedas +6, patineta, patines roller de 4 ruedas, vehículo 4x4, reloj didáctico, Kit e arena kinetica, bicicleta rod 26 y multijuegos	4,407	Los juguetes tendrán un valor unitario de entre \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) y \$720.00 (Setecientos veinte pesos 20/100 M. N.) (I.V.A. incluido) Para patines y Bicicletas tendrán un valor unitario de entre \$1,140.00 (Mil ciento cuarenta pesos 40/100 M. N.) y \$4, 200 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M. N.) (I.V.A. incluido)	\$3,499,720 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Rosca de Reyes	5,242	\$256.50 (Doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.)	\$1, 344,573.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Rosca de Reyes Gigante	1	\$141,372.00 (Ciento cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$141,372.00 (Ciento cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Lechita 180 ml.	1,000	\$14.00 (Catorce pesos 00/100 M.N.)	\$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.)

*Los juguetes serán preferentemente educativos, no contaminantes, buscarán fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. En la medida de lo posible los juguetes no contendrán elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Asimismo, se buscará que contribuyan al desarrollo de habilidades como la atención, la abstracción, la memoria, la representación, la simbolización o la resolución de problemas, el desarrollo de la personalidad, el trabajo motriz y cerebral, la capacidad sensitiva, visual, auditiva y de lenguaje, entre otros.

** La entrega de los juguetes en las festividades del “Día de Reyes” y “Día del Niño y de la Niña”, se realizará bajo un sistema de citas establecido por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social , durante las cuales las niñas y niños de entre 1 y 11 años de edad podrán elegir cualquiera de los siguientes juguetes: como podrán ser: block didáctico en mochila, cosmetiquera infantil, set de papelería Disney, set de bisutería, juego de mesa Turista, muñeca Barbie, scooter de 3 ruedas +3 infantil, scooter de 3 ruedas +6, patineta, vehículo 4x4, reloj didáctico, Kit de arena kinética, y multijuegos.

Tanto en las festividades del “Día de Reyes” como del “Día del Niño y de la Niña”, para llevar a cabo la entrega de patines roller de 4 ruedas, Bicicletas Rod 16 y Bicicletas Rod 26, se llevará a cabo un sorteo con las niñas y los niños que hayan recibido al menos un juguete.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

Enero y Abril de 2024

Fecha de Término.

Enero y Abril de 2024

10. Requisitos de Acceso. Documentación requerida

La entrega de juguetes se realizará únicamente a niñas y niños de entre 1 y 11 años y se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de la Identificación Oficial (IFE, INE, Cédula Profesional (Con fotografía), Pasaporte), con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Copia del CURP de la niña o niño.

Para la entrega de Roscas de Reyes se deberá presentar:

- Copia de la Identificación Oficial (IFE, INE, Cédula Profesional (Con fotografía), Pasaporte), con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

(Presentar originales solo para cotejo)

11. Criterios de elección de la población

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las Convocatorias, y presenten la siguiente documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá una Convocatoria en el mes de enero y otra en el mes de abril del ejercicio 2024, de la acción social “Celebrando las Tradiciones GAM 2024”, las cuales deberán publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción. En dichas Convocatorias, se señalarán las fechas, lugares y horarios de registro y recepción de documentos, así como la cantidad de apoyos a entregar.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, integrará un listado con los folios de cada una de las familias que cumplan con los requisitos de acceso, entre las potenciales personas beneficiarias, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las familias beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social) a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, realizará la operación en el marco de lo dispuesto por las leyes aplicables; así como los criterios establecidos en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, de tal forma que dicha unidad administrativa emitirá una Convocatoria en el mes de enero y otra en el mes de abril del ejercicio 2024, de la acción social “Celebrando las Tradiciones GAM 2024” con motivo del Día de Reyes y Día del Niño, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

La entrega de la Rosca gigante se llevará a cabo durante el festejo del “Día de Reyes”, repartiendo una porción a cada una de las personas beneficiarias que acuda en las citas programadas por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha Convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niñas y niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la Convocatoria de esta Acción Social se realizará por la unidad administrativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables, así como con los criterios definidos en el numeral 19 de los presentes Lineamientos.

14. Padrón de Personas beneficiarias

En cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14. Padrón de Personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) vigentes, y toda vez que los apoyos de esta acción se otorgarán en eventos para la población, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

Nombre completo del padre o tutor

Nombre del menor

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente:

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a la economía de las familias maderenses	Porcentaje de familias con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Familias de la Demarcación con un índice bajo y muy bajo índice de desarrollo Social que tuvieron acceso al apoyo del programa/Total de habitantes de la demarcación *100	Porcentaje	Entrega Única	Número de Familias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	apoyos otorgados respecto a los programados (Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Entrega Única	100%	Listado de personas beneficiarias
Propósito	Contribuir a la economía de las familias maderenses	Porcentaje de familias con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Familias de la Demarcación con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo del programa/Total de habitantes de la demarcación *100	Porcentaje	Anual	Número de Familias de bajo y muy bajo índice de bienestar social	Padrón de personas beneficiarias

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	apoyos otorgados respecto a los programados (Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Anual	100%	Listado de personas beneficiarias

17. Apartado de viabilidad de la Acción/Programa Social de conformidad con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

Durante cada proceso electoral en la Ciudad de México se establecen diversas reglas relacionadas con la ejecución de Programas y Acciones Sociales con la finalidad de que el proceso electivo se lleve a cabo de conformidad con los principios de equidad e imparcialidad señalados en la constitución federal, a saber dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 134. ...

...

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, lo poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Derivado de lo anterior, el poder legislativo federal y local han expedido diversas normas que establecen imperativos con la finalidad de evitar cualquier infracción que impacte la equidad y la imparcialidad en la competencia entre partidos políticos en procesos electorales procurando no afectar los derechos de personas en estado de necesidad y potencialmente beneficiarias de Programas y Acciones Sociales. También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máximo tribunal de nuestro país en materia electoral se ha pronunciado respecto de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad respecto de la ejecución de Programas y Acciones Sociales. Finalmente, las autoridades electorales como el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México han expedido directrices administrativas vinculantes tendientes a garantizar los principios señalados sin hacer menoscabo en los derechos sociales de la comunidad capitalina

Evidencias establecidas en las leyes y criterios jurisprudenciales de no prohibición de cancelar, suspender y/o retrasar la entrega de Programas y Acciones Sociales durante el desarrollo de Procesos Electorales.

El ordenamiento jurídico electoral, tanto a nivel local como federal, no establece criterios de prohibición, cancelación, suspensión y/o retraso de la entrega de Programas y Acciones Sociales durante el desarrollo de Procesos Electorales, de hecho, de acuerdo los Lineamientos han establecido que: “durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule.” Sin embargo se establecen limitaciones respecto a su difusión y entrega, las cuales se definen en la legislación que a continuación se enumera:

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 41 base III, apartado C, párrafo segundo:

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

b. Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 17, numeral 5, apartado A.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

c. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 209:

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 449

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata,

d. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 405.

Desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de

información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

e. Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023.

Artículo 9.

Durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad.

En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

f. Criterios jurisprudenciales.

Criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 09/2019 “PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL” que a la letra dispone lo siguiente:

“De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, **no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad**; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.” (sic.)

Énfasis añadido.

En cuanto a su viabilidad por la atención prioritaria a sectores sociales en estado de necesidad.

De acuerdo con información de Evalúa, Ciudad de México (septiembre 2023), entre 2018 y 2022, en la Ciudad el número de hogares con programas sociales pasó de 543 mil a un millón 508 mil, lo que supone un incremento en la cobertura del 177.7%, frente al aumento del 33% a nivel federal. Ahora bien, de conformidad con dicha información, la implementación de programas sociales relacionados con la educación de las niñas y niños ha logrado disminuir la brecha de desigualdad en la Ciudad de México, debido a que dicha acción ha logrado impactar en los sectores menos favorecidos de la sociedad y tener un alcance universal de protección de los derechos humanos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo con los estratos de Necesidades Básicas Insatisfechas medidos por Evalúa, Ciudad de México, la población en pobreza extrema disminuyó considerablemente de 2015 a 2020 pasando de 211,402 personas en situación de pobreza extrema a 152,037 en 2020; asimismo, de conformidad con dichos indicadores, la movilidad social se vio reflejada en el incremento de personas en estrato medio de 266,886; en 2015; a 309,501 en 2020.

Implicaciones de no otorgamiento de Programas o Acciones Sociales de forma oportuna.

La contribución de la implementación de Programas Sociales a la reducción de la pobreza se vuelve significativa y encuentra, también, una correlación estrecha de causa-efecto. Es así que de acuerdo con el Monitoreo de Evaluación y Desempeño de los Programas Sociales que CONEVAL realiza a nivel federal, se concluyó que los 124 Programas implementados y evaluados entre 2021 y 2022 intervinieron eficientemente (de acuerdo con los indicadores de pobreza de CONEVAL) en los siguientes términos: 42 al aumento del ingreso de las personas beneficiarias; 22 a la alimentación; 22 al

combate del rezago educativo; 11 al acceso a los servicios de salud; 7 al acceso a la seguridad social; 2 al incremento de la calidad de los espacios de vivienda; y 4 a los servicios básicos de vivienda.

Ahora bien, es fundamental que la política social fundamente sus acciones en bases teóricas que generen bienestar para las personas; es así que, de acuerdo con John Rawls, quien establece en Teoría de la Justicia que los dos principios fundamentales: libertad y justicia deben ser ajustados de acuerdo con las normas de prioridad, es decir, que después de estar garantizadas y protegidas las libertades básicas de todas las personas se deben establecer también los mecanismos necesarios para que las personas en condiciones de desventaja accedan a los recursos suficientes, de tal forma que sea posible paliar las condiciones de desigualdad a las que se enfrentan (Rawls lo define literalmente: “Todos los bienes sociales primarios -libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza y las bases de respeto mutuo-, han de ser distribuidos de un modo igual, a menos que una distribución desigual de uno o de todos estos bienes redunde en beneficio de los menos aventajados”).

Es así como John Rawls sentencia que “el sistema social ha de estructurarse de manera que la distribución resultante sea justa ocurra lo que ocurra. Para alcanzar este fin, es necesario establecer el proceso económico y social en el medio de unas apropiadas instituciones políticas legales.” (Rawls, 1971) De tal manera que “la justa igualdad de oportunidades significa un conjunto de instituciones que asegure la igualdad de oportunidades para la educación y la cultura de personas similarmente capacitadas”; instituciones materializadas, entre otras actividades de política pública, en la creación de Programas y Acciones Sociales destinadas a la población menos favorecida de la sociedad.

Lo anterior, nos obliga a concluir que la intervención de las instituciones a través de la creación e implementación de programas, acciones y políticas sociales se vuelve fundamental para crear situaciones favorables en las que las personas en condiciones de desventaja o en situación de pobreza logren el incremento de recursos o la disminución de sus carencias y oportunidades mediante la actuación oportuna y estratégica de las instituciones de gobierno; por lo que la existencia y no suspensión de la entrega de apoyos sociales se convierte en indispensable y necesaria ante el contexto socioeconómico.

En cuanto a la ejecución de esta Acción/Programa Social y buenas prácticas.

Tres ejes fundamentales de entrega de apoyos sociales en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024:

1. Publicidad o difusión.

1.1. Convocatoria.

Todos los programas y acciones sociales deben tener definida de manera previa la Convocatoria que les corresponde, conteniendo las reglas y modalidades de acceso previamente definidas por la unidad administrativa encargada de la operación de la Acción Social, la cual debe ser coincidente con lo establecido por la normatividad electoral aplicable para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la calendarización previamente establecida, con la excepción relacionada con los programas emergentes destinados a la población en caso de servicios educativos, de salud, desastres naturales y en materia de protección civil, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Modalidad de difusión.

Los programas y acciones sociales deben darse a conocer para que la población beneficiaria tenga conocimiento de los mismos a través de los canales de comunicación institucionales definidos previamente, por lo tanto, la difusión de los mismos debe tener carácter estrictamente informativo.

Asimismo, únicamente será posible utilizar imágenes institucionales en la entrega de artículos en especie a la ciudadanía y debe incluir la frase: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

1.3. Orientación a la ciudadanía.

La unidad administrativa encargada de la operación de los programas y acciones sociales será la encargada de ofrecer la información y orientación suficiente y clara a los ciudadanos que requieran obtener algún apoyo. Es imperante ceñirse a los requisitos, modalidades y reglas ya establecidas mediante la Convocatoria previa.

De tal forma que solo será posible entregar a las personas beneficiarias en el lugar y fechas establecidas en la Convocatoria por la unidad administrativa encargada de la entrega.

2. No personalización.

La Convocatoria debe definirse en términos institucionales, de tal manera que un área técnico administrativa o unidad administrativa definida previamente en el mismo documento será la encargada de realizar todos trámites o acciones necesarias, de tal forma que se garantice el acceso de las personas al beneficio planteado por el programa o acción social.

La unidad administrativa o técnico administrativa encargada de la operación de los Programas y Acciones sociales debe conducirse de manera estrictamente institucional, siguiendo lo establecido por los Lineamientos y/o Reglas de Operación, así como por la Convocatoria correspondiente, y debe conducir su actuación bajo los principios de imparcialidad y neutralidad,

3. No entrega en eventos masivos.

De acuerdo con los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, las personas servidoras públicas encargadas de la implementación de acciones o programas sociales deben abstenerse de asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y acciones institucionales cuando aspiren a competir o compitan por cargos electivos en el proceso electoral; por lo tanto, los mecanismos de acceso y entrega deben estar definidos en las Reglas o Lineamientos de Operación, así como en la Convocatoria previamente establecida.

Ahora bien, debido a que la entrega de los beneficios sociales es indispensable e inminente, asimismo, el método de entrega debe realizarse de manera oportuna para cumplir con los objetivos de las Acciones y Programas Sociales y, consecuentemente tenga el alcance fijado para todas las personas que hayan solicitado el beneficio en el tiempo adecuado; se definirá en la Convocatoria el método de entrega, el cual se debe realizar de tal manera que evite cualquier conducta que implique influencia en la contienda electoral, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo tanto, se dará a conocer a las personas beneficiarias, al momento de la entrega:

1. El carácter institucional del beneficio que la Acción o Programa Social contiene.
2. El Aviso mediante el cual se hayan publicado de manera previa los Lineamientos o Reglas de Operación de la Acción o Programa Social, así como la Convocatoria correspondiente.
3. El Aviso de Privacidad de Datos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21, 21Bis y 21Ter de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. El procedimiento mediante el cual es posible dar a conocer cualquier inconformidad, de acuerdo con lo establecido de manera previa en los Lineamientos o Reglas de Operación correspondientes.

18. Referencias

- Convención sobre los derechos del niño, adoptada por el Estado Mexicano el 20 de noviembre de 1989;
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014);
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México);
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- Lineamientos de Operación de la Acción Social “Celebrando las Tradiciones GAM”, publicados y operados en los años 2022 y 2023 por la Alcaldía Gustavo A. Madero;
- Lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024;

- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Informe Reducción de la Pobreza multidimensional y desigualdad en la Ciudad de México 2018-2022, 2023
- Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), Informe de pobreza y Evaluación, (2020);
- Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020; y
- Rawls, John, Teoría de la Justicia, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2010.

19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social “**CELEBRANDO LAS TRADICIONES GAM 2024**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)